

**PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS QUE RIGEN LA
CONTRATACION, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN
ORDINARIA, DEL SERVICIO DE TRANSPORTE COMPLEMENTARIO Y AUXILIAR
QUE TIENE POR OBJETO EL TRANSPORTE COLECTIVO Y URBANO DE VIAJEROS
EN HARO, MEDIANTE AUTOBÚS**

SUMARIO

- CAPITULO I.- DISPOSICIONES GENERALES
- I Objeto del Contrato
 - II Régimen Jurídico y naturaleza del contrato
 - III Condiciones de los licitadores
 - IV Presupuesto de licitación
 - V Duración
 - VI Cuota tributaria
 - VII Financiación
 - VIII Forma de pago
 - IX Revisión de precios
- CAPITULO II.- ELEMENTOS SUBJETIVOS
- X Derechos y Deberes de la Administración Mpal.
 - XI Derechos y Deberes del Adjudicatario
- CAPITULO III.- PRESTACION DEL SERVICIO
- XII Concepto y ámbito del servicio
 - XIII Ejecución del servicio
 - XIV Forma de prestación del servicio
 - XV Incidencias
 - XVI Elementos Personales y materiales
 - XVII Cumplimiento del Contrato
 - XVIII Riesgo y Ventura
 - XIX Incumplimiento del Contratista
 - XX Infracciones y Sanciones
 - XXI Explotación del Servicio
- CAPITULO IV.-GARANTIAS DE LA CONTRATACION
- XXII Garantías
- CAPITULO V.- ADJUDICACION
- XXIII Procedimiento de adjudicación
 - XXIV Bases de la licitación
 - XXV Gastos de la contratación

CAPITULO VI.-EXTINCION DEL CONTRATO

- XXVI Finalización del período de duración.
- XXVII Resolución.

CAPITULO VII-RESPONSABILIDADES

- XXVIII Responsabilidades.
- XXIX Indemnizaciones.
- XXX Demora del Contratista en la Prestación del Servicio.

CAPITULO VIII.- INTERPRETACION

- XXXI Interpretación
- XXXII Modificación del contrato.

ANEXO

CAPITULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

I.- OBJETO DEL CONTRATO.

El presente pliego comprende las condiciones económico-administrativas y técnicas que servirán de base para la licitación mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, y consiguiente ejecución del contrato de Servicio de Transporte Complementario y Auxiliar que tiene por objeto el transporte colectivo y urbano de viajeros en Haro mediante autobús.

II.- RÉGIMEN JURÍDICO Y NATURALEZA DEL CONTRATO

1. El presente contrato tiene naturaleza administrativa, con la consideración de contrato de servicios y se regirá por las siguientes cláusulas y, para cuanto no se halle en ellas previsto, por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, por el que se regulan los contratos de servicios.

2.- Además, se regirá por:

- La Ley 7/85, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- La Ley 1/2003 de 3 de marzo, de Administración Local de La Rioja.

- El Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en cuanto a las normas en vigor.
- Ley 339/1990, de 2 de mayo sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.
- Por el R.D. 817/2009, de 8 de mayo, que desarrolla parcialmente la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público, en los términos señalados en la Disposición Adicional Única del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público 3/2011.
- Por el RD 1428/2003 por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para aplicación y desarrollo de la anterior.
 - Por el presente Pliego de Condiciones.
 - En último lugar, por las normas de Derecho Privado.

3.- El contrato tiene naturaleza administrativa, y será competente para conocer cuantas cuestiones pudieran derivarse de él, la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

4.- Corresponderá al órgano administrativo de contratación, previo informe de la Asesoría Jurídica, y, en su caso, a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, resolver cuantas cuestiones litigiosas pudieran surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del contrato.

III.- CONDICIONES DE LOS LICITADORES.

Los licitadores del contrato a que se refiere este Pliego deberán reunir las condiciones siguientes:

3.1. Podrán tomar parte en la presente licitación empresas de servicios constituidas para la realización de trabajos de naturaleza o clase análogas a las que se trata de contratar, que cuenten con personal adecuado al objeto del contrato.

3.2. Los licitadores que sean personas físicas y los administradores de las personas jurídicas gozarán de plena capacidad jurídica y de obrar, y no podrán estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición previstas en el art. 49 de la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, o en otras disposiciones legales específicas que le sean de aplicación.

IV.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

4.1. El Valor Estimado del contrato asciende a la cantidad de setecientos treinta y cuatro mil quinientos cuarenta y cuatro

euros con veinticinco céntimos de euro (734.544,25 €), IVA excluido, por todo el periodo de duración del mismo, incluidas las posibles prórrogas y las posibles modificaciones previstas en el pliego.

Su cálculo incluye todos los factores de valoración y gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente, son de cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier índole.

4.2. Los precios de licitación son los que figuran en el cuadro de financiación abajo indicado, a la baja.

AÑO	VALOR ESTIMADO	IVA
2013	9.000,00 euros/mes	900,00 euros/mes
2014	109.080,00 euros/año	10.908,00 euros/año
2015	110.172,00 euros/año	11.017,20 euros/año
2016	111.276,00 euros/año	11.127,60 euros/año
2017	112.392,00 euros/año	11.239,20 euros/año
2018	113.520,00 euros/año	11.352,00 euros/año
2019	9.554,58 euros/mes	955,46 euros/mes

4.2. Será nula toda fórmula de tanteo, retracto o mejora de la proposición que permita a cualquier licitador alterar las circunstancias de su oferta una vez conocidas las de los demás concurrentes.

4.3. En los precios ofertados se deberá indicar, el precio por hora de cada servicio. En los mismos se deberá incluir en todo caso el Impuesto sobre el Valor Añadido, que deberá figurar en partida independiente, así como todos los gastos derivados de la prestación del servicio objeto del contrato.

V.- DURACIÓN.

La duración del contrato será de 4 años a contar desde la formalización del contrato, pudiendo prorrogarse de año en año salvo que alguna de las partes denuncie la prórroga con 4 meses de antelación, por dos años más. No obstante, la duración total del contrato incluidas las prórrogas no podrá exceder de 6 años.

VI.- CUOTA TRIBUTARIA.

6.1.- La cantidad a liquidar y exigir por esta Tasa se obtendrá de la siguiente tarifa:

- 1.-Billete0,75.-Euros.
- 2.-Billete jubilado.....0,40.-Euros.
- 3.-Abono 10 viajes5,25.-Euros.
- 4.-Abono 30 viajes15,00.-Euros.
- 5.-Abono 10 viajes jubilado2,50.-Euros.
- 6.-Abono 10 viajes carnet joven4,25.-Euros.

6.2.- En cualquier momento la Administración Municipal a través de modificación de las expresadas tasas, podrá efectuar las modificaciones que se consideren, en virtud de las necesidades del servicio y sus costes, modificaciones que serán de obligado cumplimiento para el adjudicatario y que no afectarán al precio.

6.3.- Las tasas serán recaudadas por el adjudicatario e ingresadas en la cuenta bancaria de la Corporación número 2037-0032-77-0100012723, abierta en Caja Rioja, o compensadas, por mensualidades vencidas y se remitirá al Ayuntamiento copia del ingreso realizado, junto con los listados justificativos de los correspondientes billetes o tickets y documento justificativo, si procede.

VII.- FINANCIACIÓN.

Para la atención de las obligaciones económicas derivadas del cumplimiento de este contrato, existe consignación presupuestaria en la partida número 44100.227.99 del Presupuesto Municipal.

VIII.- FORMA DE PAGO.

8.1.- El adjudicatario tendrá derecho al abono del importe del servicio, en la forma prevista en el R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, previa presentación de facturas informadas por los Servicios Técnicos Municipales y aprobadas por el órgano competente.

8.2.- En aras a una adecuada realización del servicio de transporte colectivo y urbano de viajeros de Haro mediante autobús, se establece como requisito previo al pago, el ingreso en la cuenta del Ayuntamiento de la cantidad correspondiente, o presentación de documento de ingreso en caso de compensación, por periodos mensuales vencidos de la facturación correspondiente al mes anterior, que habrán de ser informadas por el departamento de Tesorería, con carácter previo a su aprobación por la Junta de

Gobierno Local o Resolución de Alcaldía.

8.3.- El precio del contrato será el que resulte de la oferta seleccionada por la Administración Municipal.

IX.- REVISIÓN DE PRECIOS.

El contrato no estará sujeto a revisión de precios, conforme establece el art. 77.2 de la Ley de Contratos del Sector Público 30/2007 de 30 de octubre.

CAPITULO II.- ELEMENTOS SUBJETIVOS

X.- DERECHOS Y DEBERES DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

10.1.- La Administración Municipal ostentará, en relación con el contrato, las potestades que le reconoce la legislación vigente y las que se especifican en el presente Pliego.

10.2.- Los actos de ejercicio de la potestad serán adoptados por el Ayuntamiento Pleno, la Alcaldía, y la Junta de Gobierno Local, en las esferas de sus respectivas competencias propias o delegadas.

10.3.- La inspección de la prestación será efectuada por el Concejal Encargado del Area o su delegado en ausencia del primero pudiendo:

a) Dictar instrucciones al adjudicatario, si fuera preciso, para una eficaz realización del trabajo. Si estas instrucciones fueran comunicadas por escrito tendrán el carácter de obligado cumplimiento.

b) Proponer a la Alcaldía, previo apercibimiento al interesado, la ejecución a cargo del adjudicatario de las labores deficientes u omitidas, que reiteradamente denunciadas por escrito a la Administración Municipal y previa comprobación por el Concejal encargado, no hubieran sido subsanadas por el contratista a requerimiento de aquel.

10.4.- El órgano de contratación tendrá siempre las prerrogativas de dirigir el servicio, interpretar lo convenido, modificar la prestación según las conveniencias del servicio y suspender la ejecución por causa de utilidad pública, indemnizando, en su caso, a la empresa los daños y perjuicios ocasionados en los términos establecidos por la legislación de contratos del Sector Público.

10.5.- Caso de demora en la prestación del servicio, superior

a tres días por parte del adjudicatario, procederá la contratación a sus expensas de personal sustitutorio, así como la imposición de la sanción correspondiente al apartado a) -falta muy grave- de la cláusula XXI.

XI.- DERECHOS Y DEBERES DEL ADJUDICATARIO.

11.1.- El contrato se otorgará con una sola persona o entidad. No obstante, podrá concertarse con dos o más personas si se obligaren solidariamente respecto de la Corporación, cuyos derechos frente a las mismas serán, en todo caso, indivisibles.

1.2.- El contratista no podrá subcontratar con terceros la prestación del servicio.

11.3.- El contratista deberá tener oficina y organización en el territorio de la Comunidad Autónoma de la Rioja, en la fecha de inicio de la prestación del servicio objeto del presente contrato; así como estar en posesión de la correspondiente clasificación, en aquellos casos y actividades en que fuera exigido, en el momento de la publicación de la presente licitación para la presentación de ofertas.

11.4.- Deberá prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a los particulares, el derecho de utilizarlo en las condiciones establecidas.

11.5.- Deberá cuidar del buen orden del servicio pudiendo dictar las oportunas instrucciones, sin perjuicio de los poderes de dirección e inspección propios de la Administración necesarios para asegurar la buena marcha de los servicios de que se trate.

11.6.- El contratista deberá indemnizar los daños que se causaren a terceros como consecuencia de las operaciones que requiere el desarrollo del servicio, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables a la Administración.

11.7.- El contratista deberá abonar al personal que esté contratado para la puesta en marcha del servicio en Haro, como mínimo las retribuciones que figuran en el Convenio Colectivo de trabajo para dicha actividad, aplicables en La Rioja.

CAPITULO III.- PRESTACION DEL SERVICIO

XII.- CONCEPTO Y ÁMBITO DEL SERVICIO

12.1. Se requiere del adjudicatario del presente contrato de Servicios de Transporte Complementario y Auxiliar, que mediante autobús preste un Servicio de Transporte Colectivo y Urbano de viajeros en Haro, en una única ruta o línea que en la actualidad comprende el siguiente recorrido y paradas autorizadas:

Plaza de la Paz, C/Virgen de la Vega (Plaza Monseñor Florentino Rodríguez), C/Virgen de la Vega (Basílica de la Vega), Avda. Bretón de los Herreros (Villa Begoña), Avda. San Millán de la Cogolla (Hogar Madre de Dios), Julián Fernández Ollero (Campo Fútbol), Antonio Larrea (Manso de Zúñiga), Avda. Juan Carlos I (esquina C/Torrecilla Cameros), C/Vicente Aleixandre (Centro de Salud), Avda. Diputación (esquina C/T. de Comercio), C/Linares Rivas (grupo La Vega) y Plaza de la Paz.

Y con las dos prolongaciones siguientes:

1ª prolongación:

Plaza de la Paz, C/Virgen de la Vega (Plaza Monseñor Florentino Rodríguez), C/Virgen de la Vega (Basílica de la Vega), Avda. Bretón de los Herreros (Villa Begoña), Avda. San Millán de la Cogolla (Hogar Madre de Dios), Julián Fernández Ollero (Campo Fútbol), C/Antonio Larrea (Manso de Zúñiga), Avda. Juan Carlos I (esquina C/Torrecilla Cameros), C/Vicente Aleixandre (Centro de Salud), **C/los Nogales (Polígono Fuente Ciega), C/La Industria (Polígono entrecarreteras)**, Avda. Diputación (esquina c/T. del Comercio), C/Linares Rivas (grupo de la Vega) y Plaza de la Paz.

2ª prolongación:

Plaza de la Paz, **Avda. Costa del Vino (Monumento Vendimia), Avda. Costa del Vino (Cantarranas), Avda. Ingenieros del MOPU (Piscinas)**, Avda. Bretón de los Herreros (Villa Begoña), Avda. San Millán de la Cogolla (Hogar Madre de Dios), C/Julián Fernández Ollero (Campo Fútbol), C/Antonio Larrea (Manso de Zúñiga), Avda. Juan Carlos I (esquina C/Torrecilla Cameros), C/Vicente Aleixandre (Centro de Salud), Avda. Diputación (esquina C/T. de Comercio), C/Linares Rivas (grupo La Vega) y Plaza de la Paz.

12.2.- Las salidas de autobuses tendrán lugar desde el punto de salida cada media hora, a partir de las 7,30 y hasta las 20,30 horas de lunes a viernes, no prestándose el servicio los sábados, domingos y festivos, lo que representa en consecuencia un

servicio de bus urbano de 251 días (3.150 horas) al año aproximadamente, a razón de 13 horas diarias salvo días concretos de menores servicios, que se comunicarán adecuadamente.

12.3.- No obstante, durante la vigencia del contrato y a instancia de la Administración Municipal, podrá acordarse la modificación del recorrido o los intervalos horarios para adecuarlos a las nuevas demandas de los usuarios que puedan surgir. Dichas modificaciones, en su caso, se acordarán por la Junta de Gobierno Local, y si se realizan dentro del horario establecido no afectarán el presupuesto y en consecuencia serán de obligado cumplimiento para el contratista. Si por el contrario las modificaciones afectaran al número de horas diarias de servicio, o su ampliación a otros días de la semana, se modificará en la misma proporción el coste del servicio, dentro de los límites señalados en la cláusula XXXII del presente pliego.

12.4.- El adjudicatario con sus medios personales, es responsable de efectuar el cobro del servicio a los usuarios, tanto mediante la entrega de billetes o control de abonos. En la actualidad los usuarios abonan por el uso del servicio de transporte colectivo y urbano de viajeros en Haro las siguientes tarifas determinadas en el artículo 6 de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por la prestación del Servicio Público de Transporte Urbano de Viajeros:

1.-Billete	0,75.-Euros.
2.-Billete jubilado.....	0,40.-Euros.
3.-Abono 10 viajes	5,25.-Euros.
4.-Abono 30 viajes	15,00.-Euros.
5.-Abono 10 viajes jubilado	2,50.-Euros.
6.-Abono 10 viajes carnet joven	4,25.-Euros.

XIII.- EJECUCIÓN DEL SERVICIO.

13.1.- El Servicio se ejecutará con estricto sujeción a lo estipulado en el contrato y documentación complementaria del mismo, actuando el adjudicatario en coordinación y bajo la supervisión de la Administración Municipal.

13.2.- El adjudicatario para realizar el servicio contratado destinará los medios personales adecuados y pertinentes para su cumplimiento, siendo de su cuenta todos los gastos derivados del mismo (personales, mantenimiento, vehículos, consumibles, edición de tickets, abonos, impuestos, etc.).

13.3.- Asimismo, el vehículo que se destine al servicio gozará de la correspondiente autorización administrativa de transporte de vehículo de más de nueve plazas, autorización administrativa que constituye título habilitante para la realización de transporte público discrecional de viajeros en el ámbito local del municipio de Haro.

XIV.- FORMA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

14.1.- El servicio se prestará con arreglo a cuanto se determina en este Pliego y a las Instrucciones del Concejal Responsable del Área.

14.2.- El servicio deberá poder prestarse de lunes a domingo, en las horas y días que se indiquen por la Administración Municipal.

14.3 .- Caso de imposibilidad en la prestación del servicio, por causa imprevisible sobrevenida o fuerza mayor, relacionada con los medios humanos o materiales del contratista, éste estará obligado a ponerlo en conocimiento del Concejal delegado o Responsable del Servicio, a la mayor urgencia, quienes resolverán lo que mejor proceda.

14.4.- El servicio deberá comenzar a prestarse en el plazo máximo de 6 meses desde la formalización del contrato, o en el plazo que señale el adjudicatario en su oferta si fuese menor. El incumplimiento de este plazo dará lugar a la imposición de penalidades en los términos señalados en el art. 212 del TRLCSP.

XV.- INCIDENCIAS.

15.1.- Las incidencias que surjan entre la Administración Municipal y el contratista, con respecto al contenido del contrato, serán tramitadas y resueltas por la primera, a la mayor brevedad posible, adoptando, si fuera preciso, las medidas conducentes a una prestación más satisfactoria del servicio.

15.2.- Las cuestiones incidentales será resueltas conforme al siguiente procedimiento, en defecto de otro establecido por la legislación vigente:

a) Propuesta del jefe de la Unidad a cuyo ámbito funcional se adscribe el servicio o petición del contratista.

b) Audiencia del contratista o informe del Jefe de la Unidad citada en el párrafo a), en el plazo máximo de cuatro días.

c) Informe de los servicios jurídicos o económicos en el

plazo máximo de seis días.

d) Resolución de la Junta de Gobierno, en el plazo máximo de diez días.

15.3.- La tramitación de las cuestiones incidentales no determinará la paralización del servicio salvo decisión en contrario, justificada por motivos de interés público.

15.4.- Los actos que dicte la Administración Municipal en resolución de incidencias, serán susceptibles de impugnación en vía administrativa y contencioso administrativa.

XVI.- ELEMENTOS PERSONALES Y MATERIALES

16.1.- El Servicio de Transporte colectivo y urbano de viajeros en Haro mediante autobús, que se prestará en la forma indicada en la cláusula decimosegunda en cuando a horarios y recorrido, deberá emplear los medios personales y materiales adecuados para el expresado fin. En este sentido se empleará personal cualificado y poseedor de las autorizaciones administrativas pertinentes para efectuar este Servicio, y que asimismo deberá ir perfectamente uniformado.

16.2.- La gestión del servicio y explotación de los aparcamientos en superficie y del servicio de grúa se realizará aportando el concesionario los elementos personales, bienes, infraestructuras, materiales, financieros y organizativos necesarios, salvo los expresamente exceptuados por el presente Pliego, disponiendo de los mismos en todo momento para una eficaz prestación del servicio público. La empresa adjudicataria organizará bajo su responsabilidad los sistemas de gestión de personal y organización del trabajo que comparten una mayor eficacia en la prestación del servicio.

2.- El personal deberá estar correctamente uniformado con arreglo a las buenas prácticas de la profesión.

3.- El contratista contará con el personal necesario para la correcta prestación del servicio objeto de la concesión, que dependerá laboralmente del adjudicatario, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empleador, siendo la Administración Municipal contratante totalmente ajena a dichas relaciones laborales. El contratista procederá inmediatamente, si fuese necesario, a la sustitución del personal, de forma que la ejecución del contrato quede siempre asegurada.

4.- La prestación de los trabajos objeto de este contrato está libre de cargas de personal vinculado al mismo que suceden del Excmo. Ayuntamiento de Haro, por lo mismo y en consecuencia no se podrá apreciar bajo ningún concepto sucesión de empresa entre el adjudicatario y la entidad que a la conclusión del presente contrato, le suceda en la prestación del servicio público. Los elementos personales o materiales que se destine a la prestación del servicio, lo serán únicamente durante el plazo de vigencia del contrato, no pudiéndose apreciar al término del mismo indicios que den lugar a establecer una sucesión de empresas entre la primera y la entidad que le suceda en la realización del servicio público contratado.

5.- Al finalizar el contrato, cualquiera que sea su causa, y se proceda o no a una nueva adjudicación de una nueva prestación del servicio, la Administración no se subrogará en ningún caso en las relaciones de empleo con los trabajadores del contratista saliente que vinieran prestando sus servicios en el autobús urbano objeto de la prestación, ya que la titularidad de dicha relación laboral viene determinada por el principio de dependencia respecto de un determinado empresario, por lo que tales trabajadores seguirán adscritos a la empresa que los contrató, conservando en ella su categoría profesional y pasando a desempeñar sus funciones en el lugar que su empresario designe, dejando a salvo lo que pudiera resolverse en un expediente de regulación de empleo, cuyas consecuencias indemnizatorias, de producirse, correrán a cargo exclusivamente del empresario que lo promueva.

6.- En línea con lo anterior, el Ayuntamiento de Haro no impone al nuevo contratista la sucesión de las relaciones laborales de los trabajadores que en la actualidad vienen realizando este servicio bajo la dependencia de la mercantil LA UNIÓN ALAVESA S.L., ello independientemente de lo que a la mercantil adjudicataria de este contrato de servicios le pueda ser de aplicación en cumplimiento de su Convenio Colectivo y respecto a la subrogación de los trabajadores, de las empresa contratistas de la Administración Pública.

7.- Asimismo el adjudicatario, designará un responsable de la empresa, el cual será el interlocutor ante el Ayuntamiento en todos los aspectos e incidencias que se planteen. El delegado o responsable no requerirá dedicación exclusiva a los servicios contratados, pero sí debe estar localizable en todo momento y se encargará de dirigir los servicios en las oficinas y coordinar las relaciones con el Ayuntamiento, velando por el estricto cumplimiento de las obligaciones dimanantes del contrato, siendo

quien reciba habitualmente las instrucciones del responsable municipal del servicio. A él le corresponde asegurar que todos los servicios contratados sean realizados en las mejores condiciones posibles y de acuerdo con los pliegos, garantizando siempre la mayor calidad en la prestación de los mismos.

Deberá reunir las condiciones de conocimiento teórico-práctico, debiendo tener competencia suficiente para:

- Ostentar la representación de la empresa adjudicataria cuando sea necesaria su actuación o presencia, según el presente pliego, así como en otros actos derivados del cumplimiento de las obligaciones contractuales, siempre en orden a la ejecución y buena marcha del servicio.

- Organizar la ejecución del servicio así como el cumplimiento de las órdenes recibidas del Ayuntamiento.

- El Ayuntamiento podrá requerir al adjudicatario, la sustitución del personal a su servicio, si a su juicio no cumple correctamente con las funciones que tenga asignadas.

16.3.- Respecto al empleo de medios materiales, el autobús deberá constar de piso bajo, sin escalones interiores, calefacción y aire acondicionado, sistema de frenos ABS, plataforma móvil y arrodillamiento lateral para minusválidos, carteles indicadores de la línea o líneas, con indicación de paradas (esquema gráfico y/o sistema de pantalla luminosa tipo leds).

Las medidas del autobús se adaptarán a las medidas del Arco del Ayuntamiento del que se acompañan planos de Alzada y Planta en el Anexo II para una mejor comprensión, y se tendrá en cuenta que las dimensiones deberán ser acordes con las especiales características del recorrido urbano que ha de realizar, en cuanto a giros, paradas, ancho de calles, etc.

El autobús tendrá una capacidad mínima para 25 personas (12 sentadas y 13 de pié) más un espacio para silla de ruedas adaptado.

El Autobús deberá ser obligatoriamente de nueva matriculación y fabricación desde el momento de la adjudicación.

16.4.- La Administración Municipal se reserva la posibilidad de establecer o fijar publicidad en el propio autobús, repercutiendo los ingresos que de ella resulten al Ayuntamiento de Haro.

16.5.- Asimismo, dentro de los costes imputables al

adjudicatario están las impresiones de los billetes, tickets y abonos que el Excmo. Ayuntamiento de Haro determine.

XVII.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

El contrato será inalterable a partir de su perfeccionamiento y deberá ser cumplido con estricta sujeción a las condiciones de este Pliego, ostentando la Administración Municipal la prerrogativa de modificación por conveniencias del servicio y pudiendo ser suspendido por causa de interés público o fuerza mayor, indemnizando al contratista.

XVIII.- RIESGO Y VENTURA.

18.1.- La Corporación no podrá recibir prestaciones cualitativa o cuantitativamente distintas de las estipuladas.

18.2.- El contrato se entiende formalizado a riesgo y ventura para el contratista.

XIX.- INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA.

La Corporación se reserva el ejercicio de cuantas acciones fueran necesarias en el caso de que el contratista no cumpliera con sus obligaciones así como para exigir las indemnizaciones correspondientes, siendo sus acuerdos inmediatamente ejecutivos.

XX.- INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES.

20.1.- Con independencia de la responsabilidad del contratista para supuestos de incumplimiento del contrato, el incumplimiento de sus deberes en relación con la prestación del servicio será objeto de responsabilidad, sancionable de acuerdo con la tipificación de las infracciones en faltas leves, graves y muy graves.

20.2.- El contratista será sancionado en los siguientes supuestos:

1. La Administración Municipal podrá exigir responsabilidad al contratista por infracción de sus deberes, con independencia de lo procedente respecto a la extinción del contrato.

Las infracciones que cometa el contratista en la

ejecución del presente contrato, se clasifican en muy graves, graves y leves.

Se consideran infracciones muy graves:

- El incumplimiento de los deberes del contratista establecidos en el presente Pliego, cuando hayan sido previamente exigidos por la Administración Municipal.

- La suspensión temporal del servicio de transporte colectivo y urbano de viajeros en Haro mediante autobús.

- La prestación manifiestamente defectuosa o irregular del servicio, por incumplimiento de las condiciones establecidas.

Se consideran infracciones graves:

- La inobservancia de las prestaciones adecuadas para evitar situaciones peligrosas.

- El incumplimiento de acuerdos o decisiones municipales sobre variaciones del objeto de contratación, que no supongan mayores gastos para el contratista.

- La no puesta en conocimiento de la Administración Municipal de los actos que se prescriban en el presente Pliego.

- El incumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social, con el personal del servicio.

- La reiterada comisión de faltas leves.

Se consideran infracciones leves todas las demás no previstas anteriormente y que conculquen de algún modo las condiciones establecidas en este Pliego, en perjuicio leve del servicio de transporte colectivo y urbano de viajeros en Haro, mediante autobús, objeto de la presente contrata.

20.3. Las penalidades que podrá imponer la Corporación al contratista, como resultado de expediente sancionador instruido al efecto serán las siguientes:

- Por la comisión de infracciones calificadas como muy graves, multas de 1.001,01 a 2.000,00.-Euros.

La comisión de dos infracciones muy graves podrá ser sancionada con la rescisión del contrato, incautación de la garantía definitiva depositada e indemnización de los daños y perjuicios.

- Por la comisión de infracciones calificadas como graves, multas de 600,01 a 1.000,00.-Euros.

La comisión de cinco infracciones graves podrá ser sancionada con la rescisión del contrato, incautación de garantía definitiva o indemnización de daños y perjuicios.

- Por la comisión de infracciones calificadas como leves, multa de 300,00 a 600,00.-Euros.

20.4.- La imposición de penalidades exigirá la instrucción de expediente contradictorio, que se iniciará por la Junta de Gobierno Local, de oficio o a instancia de otros órganos o de parte interesada, y comprenderá preceptivamente las actuaciones siguientes:

- Informe del servicio competente.
- Audiencia al contratista.
- Informe del servicio jurídico y de la intervención, en su caso.
- Resolución motivada de la Junta de Gobierno Local o del Pleno y notificación al contratista.

20.5.- Los informes indicados y el trámite de audiencia se evacuarán en el plazo de cinco días hábiles.

20.6.- La tramitación del procedimiento de imposición de penalidades no determinará la paralización del contrato, salvo que motivos de interés público lo justifiquen.

20.7.- La resolución del expediente será competencia de la Junta de Gobierno Local, salvo cuando la misma suponga la extinción del contrato, en cuyo caso la competencia corresponderá al Pleno de la Corporación.

20.8.- El importe de las penalidades económicas podrá detraerse de las cantidades que en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

XXI.- EXPLOTACION DEL SERVICIO

21.1.- La Administración Municipal ostentará en relación con la gestión del servicio las potestades que le atribuye el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

21.2.- La gestión del servicio se realizará a riesgo y ventura del contratista, salvo los supuestos expresamente establecidos en el Ordenamiento Jurídico vigente.

21.3.- La Administración Municipal podrá ampliar o reducir el contenido del contrato.

La ampliación o reducción comportará el aumento o disminución del precio del contrato en función de los elementos componentes del mismo. Siempre dentro de los límites señalados en la cláusula XXXII del Pliego.

21.4.- Queda expresa y absolutamente prohibida la subcontratación del contrato administrativo de Servicios adjudicado, sin la previa autorización municipal, siendo causa de resolución del contrato, y derivándose de la misma la incautación de la garantía definitiva y demás consecuencias previstas en la legislación aplicable.

CAPITULO IV.- GARANTIAS DE LA CONTRATACION

XXII.- GARANTÍAS

22.1. De conformidad con el art. 103 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, no se deberá depositar garantía provisional.

22.2. La fianza definitiva, a constituir por el adjudicatario en el plazo de diez días hábiles desde que hubiera recibido el requerimiento por parte del órgano de contratación y órgano en quien delegue, será el 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido. Dicha garantía responderá de los conceptos a que se refiere el art. 100 del TRLCSP 3/2011, de 14 de noviembre.

22.3. La fianza definitiva podrá hacerse efectiva en metálico o mediante aval bancario, ajustándose en todo caso a los términos

establecidos en el Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas y se depositará en la Caja de la Corporación. La Intervención Municipal dará, en todo caso, su conformidad sobre el contenido del texto del aval previamente a su presentación en la Tesorería Municipal.

22.4. La garantía definitiva responderá de los siguientes conceptos:

- De las penalidades impuestas al contratista conforme al artículo 212.

- De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato, de los gastos originados a la Administración por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.

- De la incautación que puede decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo que en él o en esta Ley esté establecido.

CAPITULO V.- ADJUDICACION

XXIII.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

La selección del contratista se realizará mediante procedimiento abierto, atendiendo a la proposición económicamente más ventajosa para la Administración según varios criterios de acuerdo con lo señalado en la cláusula XXIV del presente Pliego, en función de las propuestas presentadas y previo informe técnico de los servicios del Ayuntamiento.

XXIV.- BASES DE LA LICITACIÓN.

24.1. Licitadores:

Podrán concurrir a la licitación todas las personas físicas o jurídicas que reúnan las condiciones exigidas en la cláusula III.

24.2. Presentación de proposiciones.

1. El plazo para la presentación de proposiciones será de QUINCE DIAS NATURALES a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de La Rioja.

2. Los licitadores presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, los tres sobres cerrados que abajo se detallan, en cualquier día hábil de los comprendidos en el plazo antes señalado, de diez a catorce horas.

3. También se podrá llevar a cabo la presentación de proposiciones por correo certificado, en cuyo caso el envío se ajustará a lo establecido en el art. 80 del RGLCAP.

4. Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, pero ésta podrá comprender cuantas soluciones distintas considere oportuno ofrecer en relación con el objeto del contrato, respetando siempre los límites señalados en las cláusulas 3ª y 4ª.

5. Los licitadores podrán presentar proposiciones por el presupuesto de licitación o bien por cuantía inferior al mismo, expresando en letra y en número la cantidad exacta por la que se comprometen a prestar los servicios señalados anteriormente, debiéndose indicar como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración.

24.3. Contenido de la propuesta y documentación complementaria

1. Las proposiciones constarán de tres sobres, cerrados y firmados por el licitador o persona que le represente, en cada uno de los cuales se hará constar claramente el nombre del licitador y la inscripción "Contratación del Servicio de Transporte Complementario y Auxiliar que tiene por objeto el Transporte Colectivo y Urbano de Viajeros en Haro, mediante autobús".

2. Los documentos que se acompañen a las proposiciones habrán de ser originales, no admitiéndose fotocopias, a no ser que las mismas estén debidamente diligenciadas, dándose fe de haber sido compulsadas con sus originales.

A). **Sobre "A"**. Título: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA. El contenido del sobre "A" será el siguiente:

a) Documento Nacional de Identidad o fotocopia compulsada del firmante de la proposición.

b) Si quien presenta proposición es una persona jurídica, deberá acompañar, además la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consultar en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

Si dos o más empresas acuden a la licitación constituyendo una agrupación temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad en la forma antes indicada, debiendo señalarse, en un documento privado aparte, los nombres y circunstancias de aquellas, la cuota de participación de cada una y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación común de todas ellas frente al Ayuntamiento, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

c) Quienes comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán escritura de poder debidamente bastantada por el Secretario de la Corporación, o en su defecto, por los letrados asesores de la misma.

d) Acreditación de su clasificación en el Grupo R, subgrupo 1, categoría a), de los establecidos en los arts. 37 y 38 del RD 1098/01, de 12 de octubre.

e) Declaración responsable expresa y concreta de no hallarse incurso en causa alguna de incapacidad o incompatibilidad de las previstas en el artículo 60 del TRLCSP 3/2011, de 14 de noviembre, así como de estar al corriente de sus Obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social. Sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba exigirse antes de la adjudicación a los que se realizará el requerimiento conforme al art. 151.2 del TRLCSP, en un plazo máximo de 10 días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que se hubiere recibido el requerimiento.

f) Último recibo del I.A.E. En caso de estar exento del pago, deberá presentar documento de Alta en el I.A.E. y declaración jurada de exención.

g) Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la

participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del TRLCSP, en forma sustancialmente análoga. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

Para celebrar contratos de obras será necesario, además, que estas empresas tengan abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

Tendrán capacidad para contratar con el sector público, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate.

Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

No obstante podrán omitirse los documentos de los supuestos a, b y c cuando los empresarios tengan suficientemente acreditada en el Ayuntamiento de Haro su personalidad y capacidad jurídica, técnica, financiera y económica, con ocasión de haber resultado adjudicatarios de cualesquiera contratos de obra pública de este Ayuntamiento durante los doce meses anteriores a la fecha de celebración del presente contrato.

Sin embargo el licitador que resulte adjudicatario deberá acreditar la posesión y validez de los documentos omitidos en la licitación, una vez comunicada la adjudicación provisional y antes de la adjudicación definitiva, en los plazos y formas reguladas en el art. 151 del TRLCSP.

Y, por otra parte, en el supuesto de que el licitador se encuentre inscrito en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de La Rioja o del Estado o mediante certificación comunitaria de clasificación, conforme a lo establecido en el art. 85 del TRLCSP 3/2011, podrá obviar toda la documentación acreditativa de su personalidad jurídica y capacidad de obrar, del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de su solvencia económica, financiera, profesional y técnica, en cuyo caso deberá acompañarse a la misma una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las

circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación. Esta manifestación deberá reiterarse en caso de resultar adjudicatario, en el documento en que se formalice el contrato, pudiendo la Administración, si lo estime conveniente, efectuar una consulta al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.

B). **Sobre "B"**. Título: "CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN PONDERABLES EN FUNCIÓN DE UN JUICIO DE VALOR". El contenido del sobre "B" será el siguiente:

Documentación necesaria para poder valorar las ofertas conforme a los criterios señalados en la cláusula XXIV.6 del pliego de Condiciones. Esto es:

b) Características estéticas, funcionales y sustitución en caso de avería del vehículo que prestará el servicio.

C). **Sobre "C"**. Título: "PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y CRITERIOS CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE".

El sobre "C" contendrá la documentación necesaria para poder valorar las ofertas conforme a los criterios señalados en la cláusula 24.6 del presente pliego, esto es:

a) PROPOSICIÓN ECONÓMICA conforme al modelo recogido en el Anexo de este Pliego.

En el precio ofertado, en el cual figurará el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido en partida independiente, se entenderá que ha sido incluido todo lo necesario para el funcionamiento adecuado y legalizado del material, aún cuando haya de ser titulado a nombre del Ayuntamiento de Haro.

c) Mejoras que el licitador se comprometa a introducir para la ejecución del contrato, debidamente valoradas.

d) Certificado de Calidad.

e) Plazo de inicio del servicio.

No se aceptarán aquellas proposiciones que contengan omisiones, errores, tachaduras u otros defectos que impidan conocer con claridad lo que la Mesa de contratación estime fundamental para considerar la oferta.

24.4. Mesa de contratación La Mesa de Contratación estará constituida por los siguientes miembros:

Presidente: - El Alcalde-Presidente o miembro de la Corporación en quien delegue.

Vocales: - El Interventor Accidental.
- El Arquitecto Municipal
- La Concejala Delegada del Servicio
- La Secretaria General de la Corporación

Secretaria: - La funcionaria responsable del servicio de contratación.

24.5. Apertura de plicas y examen de ofertas.

1. Al día siguiente hábil al de finalización del plazo de presentación de las proposiciones, la Mesa de Contratación procederá a la apertura del sobre "A" y a la calificación de los documentos presentados en tiempo y forma, con arreglo a lo dispuesto en los arts. 81 y 82 del RGLCAP.

El Secretario de la Mesa certificará la relación de documentos que figuren en cada plica, comprobando la Mesa que cada licitador presenta la totalidad de los documentos exigidos en el apartado de la cláusula .

Si la Mesa observare defectos materiales en la documentación presentada podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador subsane el error. En tal caso, podrá procederse en su momento a la apertura del sobre "B", bajo la condición de que en el plazo concedido se haya subsanado el defecto observado. Transcurrido dicho plazo sin que el licitador haya procedido a la subsanación, la Mesa excluirá al mismo de la licitación.

2. La apertura del sobre "B" tendrá lugar en la Casa Consistorial a las doce horas del día hábil siguiente al del vencimiento del plazo de presentación de proposiciones ante la Mesa de Contratación, en acto público. A continuación se estudiará por la mesa de contratación la oferta presentada y se procederá a su valoración en el plazo máximo de 15 días hábiles. Una vez realizada dicha valoración, se procederá a la apertura del sobre "C".

3. La apertura del sobre "C" tendrá lugar en la Casa Consistorial a las doce horas del décimo sexto día hábil siguiente a la apertura del sobre "B", en acto público. En el supuesto de que la mesa de contratación realice la valoración en un plazo inferior a los 15 días concedidos, podrá adelantarse la apertura del sobre "C", en cuyo caso será debidamente comunicado con la

suficiente antelación a los licitadores el día y la hora de apertura de dicho sobre "C" vía fax y será publicado en el perfil del contratante del Ayuntamiento. La Mesa de contratación elevará al órgano de contratación, previos los informes que estime oportunos, propuesta de adjudicación del contrato al empresario que hubiera presentado la oferta más ventajosa.

4. En el caso de que el día señalado para la apertura de pliegos coincida en sábado, dicho acto se trasladará al lunes siguiente y, en caso de ser festivo, se trasladará al inmediato día hábil siguiente. En el caso de que se haya recibido anuncio comunicando la presentación de una proposición por correo, de conformidad con el art. 80 del RGLCAP, la Mesa pospondrá la apertura de ambos sobres, comunicándolo a los licitadores por el medio más rápido posible.

24.6. Criterios de valoración de las ofertas.

La forma de adjudicación del presente contrato será el procedimiento abierto a la oferta económicamente más ventajosa atendiendo a varios criterios, mediante publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de La Rioja. La adjudicación del contrato se efectuará a favor de la proposición que, cumpliendo las condiciones del presente pliego, resulte más beneficiosa para los intereses públicos, sin atender únicamente a la oferta económica, de acuerdo con los siguientes criterios:

a.- Oferta económica: Hasta 50 puntos

Se valorará con 50 puntos la oferta económica más ventajosa. Con 0 puntos si se ajusta al presupuesto base de licitación y el resto de forma proporcional. En este apartado se tendrá en cuenta, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 75.2 de la Ley 30/2007, el precio total incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración.

b.- Características estéticas, funcionales y sustitución, en caso de avería, del vehículo que prestará el servicio: Hasta 20 puntos.

Se valorará en este apartado a criterio del órgano de contratación, las mejoras en las características estéticas y funcionales del vehículo a suministrar que cumpliendo los requisitos mínimos señalados en el pliego, se estime que redundan en un mejor servicio, así como las características del servicio de sustitución en caso de avería, que se comprometa a prestar el adjudicatario.

c.- Mejoras: Hasta 20 puntos.

Las proposiciones pueden completarse asumiendo mayores obligaciones de índole económica referidas a la mejor o mayor calidad y cantidad del servicio contratado, tales como ampliación en el horario de prestación del servicio, recorridos variables con el fin de recoger servicios especiales a los Polígonos Industriales y agro-alimentario, etc...La cuantificación de estas mejoras se valorará con un máximo de **20 puntos**, según los siguientes intervalos:

- Valor económico y acreditado de las mejoras, en términos anuales, superior a 3.000,01.-Euros..... **Hasta 20 puntos.**

- Valor económico y acreditado de las mejoras, en términos anuales, entre 2.400,01 y 3.000,00.-Euros **Hasta 16 puntos.**

- Valor económico y acreditado de las mejoras, en términos anuales, entre 1.800,01 y 2.400,00.-Euros **Hasta 12 puntos.**

- Valor económico y acreditado de las mejoras, en términos anuales, 1.200,01 y 1.800,00.-Euros.....**Hasta 8 puntos.**

- Valor económico y acreditado de las mejoras, en términos anuales, entre 600,01 y 1.200,00.-Euros... **Hasta 4 puntos.**

- Valor económico y acreditado de las mejoras, en términos anuales, inferior a 600,00.-Euros..... **Hasta 2 puntos.**

- Ninguna mejora o sin acreditar económicamente..... **0 puntos.**

d.- Calidad: Hasta 5 puntos

Acreditación de la empresa licitadora de su condición de peticionaria o licenciataria de la Licencia de Uso de Marca y Registro de Empresa en conformidad con uno de los modelos de Aseguramiento de la calidad UNE-EN-ISO 9001/2/3:1.994, con un máximo de 10 puntos.

La asignación de puntos se hará acorde con el tipo de documentación presentada referente a dicha conformidad de los Sistemas de Calidad con las mencionadas normas.

Esta conformidad será otorgada a la empresa por la Asociación Española de

Normalización y Certificación (AENOR), o por otro Organismo de Certificación encuadrado por la Entidad Nacional de Acreditación ENAC, o perteneciente a la red "IQNET".

La puntuación varía desde 2 a 10 puntos según estos méritos

indicadores:

- a)** Presentación de copia cotejada del justificante de pago con número de expediente de la Solicitud de Certificación de Sistemas de Calidad..... **1 punto.**
- b)** Presentación de copia cotejada del justificante de pago de gastos de tramitación de la solicitud, **2 puntos.**
- c)** Presentación de copia cotejada del justificante de pago de gastos de Evaluación y/o redacción del mismo (con/sin Plan de Acciones Correctoras), **3 puntos.**
- d)** Presentación de copia cotejada del justificante de pago de Gastos de Concesión del Certificado de Registro de Empresa y Licencia de Uso de Marca o similar con especificación de:
 - Norma UNE que define el modelo aplicado.
 - Requisitos particulares aplicables al sistema objeto de la certificación.
 - Actividades y productos para los que se establece el destino objeto de la certificación.
 - Compromisos que adquiere la empresa licenciataria con motivo de la concesión.
 - Los lugares (dependencias) donde se aplica el Sistema de Calidad. Puntuación asignada,..... **4 puntos.**
- e)** Presentación de copia cotejada del justificante de pago de Gastos de Mantenimiento del Certificado o de Renovación. **5 puntos.**

e) Plazo de inicio del servicio. Hasta 5 puntos.

En este apartado se valorará la reducción del plazo de inicio de la prestación del servicio según lo señalado en la cláusula 14.4 del presente Pliego. Se otorgará la máxima puntuación a quien oferte un menor plazo, 0 puntos a quien se ajuste el plazo máximo señalado en el Pliego y el resto de forma proporcional.

Los licitantes no podrán presentar en sus proposiciones diversas variantes, por el contrario habrán de presentar únicamente una solución.

Las determinaciones de las Proposiciones que estén en contradicción, sean incompatibles o se opongan al presente Pliego, se tendrán por no puestas, sin perjuicio de lo que proceda respecto a la admisibilidad de la Proposición.

La Corporación se reserva la facultad de solicitar en cualquier momento, antes o después de la adjudicación, y durante el transcurso de la prestación del servicio, cualquier otra documentación complementaria, en orden a la comprobación de cuantos datos haya ofrecido la empresa adjudicataria, tanto respecto a sí misma, como con respecto al personal que asigne a

este trabajo

24.7. Adjudicación

De conformidad con lo dispuesto en el art. 151 del R.D.Leg. 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, el órgano de contratación clasificará, por orden decreciente las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales conforme a lo señalado en el artículo siguiente. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el pliego pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus Obligaciones Tributarias y con las Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 53.2 y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer, conforme al artículo 310, recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En

particular expresará los siguientes extremos:

a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.

b) Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.

c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad contenida en el artículo 153.

En todo caso, en la notificación y en el perfil del contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme a la cláusula decimosexta.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, será de cinco días.

En el caso de ser adjudicada la licitación a una unión de empresarios, deberán éstas acreditar la constitución de la misma ante el órgano de contratación mediante documento público en el que expresen las circunstancias contempladas en el artículo 59 del R.D.Leg. 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y 24 del RGLCAP en cuanto no se oponga al anterior.

24.8. Formalización del contrato

El adjudicatario queda obligado a suscribir dentro del plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente al que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos conforme al art. 151.4, el correspondiente documento administrativo de formalización del contrato, que se ajustará en todo caso al contenido del presente Pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante del contrato, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contrato podrá formalizarse en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su cargo los gastos derivados

de su otorgamiento.

En este caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato, cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

En virtud de la adjudicación el adjudicatario quedará obligado a pagar el importe de los anuncios y de cuantos otros gastos se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios de la formalización y cumplimiento del contrato, incluso de los honorarios del Notario autorizante, en su caso, y de todo género de tributos estatales, autonómicos o locales.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso hubiese exigido, siendo de aplicación lo previsto en el art. 211.3 a) del TRLCAP 3/2011, en cuanto a la intervención del Consejo de Estado u órgano autonómico equivalente en los casos en que se formule oposición por el contratista.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en el artículo 113 del TRLCAP 3/2011.

La formalización del contrato deberá publicarse en el perfil del contratante y Boletín Oficial de La Rioja.

XXV.- GASTOS DE LA CONTRATACIÓN.

Una vez acordada la adjudicación, serán de cuenta del contratista todos los gastos e impuestos que tengan relación con el expediente de esta contratación desde su iniciación hasta la formalización del contrato inclusive. El Ayuntamiento queda facultado para abonar los anteriores gastos por cuenta del adjudicatario y reintegrarse de ellos, si preciso fuera, con cargo a las garantías que hubiera constituido.

CAPITULO VI.- EXTINCION DEL CONTRATO

XXVI.- FINALIZACIÓN DEL PERIODO DE DURACIÓN.

Transcurrido el tiempo del contrato o en su caso, de sus prórrogas, se entenderá extinguido, determinándose previamente la responsabilidad o no del contratista.

XXVII.- RESOLUCIÓN.

27.1. Serán causas de resolución del contrato, las contempladas en los arts. 213, 223, 225, 307 y 309 del TRLCSP 3/2011, de 14 de noviembre, con los efectos previstos en el mismo texto legal.

27.2. Asimismo, serán causa de resolución del contrato:

- a) Supresión del servicio, por imperativo legal.
- b) Acuerdo del Ayuntamiento, por el que se acuerde la prestación del servicio mediante gestión directa.

27.3. La Administración Municipal decretará la pérdida de la garantía, siempre que el contrato se resuelva por culpa del contratista.

CAPITULO VII.- RESPONSABILIDADES

XXVIII.- RESPONSABILIDADES.

28.1. La Administración y el contratista estarán sujetos al resarcimiento de daños e indemnización de perjuicios si en el cumplimiento de sus obligaciones incurrieran en dolo, negligencia o morosidad, o de cualquier modo contravinieran aquellas, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 305 del TRLCSP 3/2011.

28.2. También habrá lugar a dicho resarcimiento, en los demás casos previstos en la legislación vigente.

XXIX.- INDEMNIZACIONES.

29.1. La Corporación fijará el importe de las indemnizaciones que le correspondan, de acuerdo con lo previsto en los arts. 212-214 del TRLCSP 3/2011.

29.2. El contratista habrá de solicitar de la Corporación el reconocimiento del derecho a indemnización y a la cuantía de ésta, y en caso de disconformidad resolverá la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

29.3. La determinación de la cuantía de los daños se hará en

expediente instruido con audiencia del interesado.

29.4. La obligación de abono, por el contratista, de los gastos, daños y perjuicios podrá ser cautelares y realizarse antes de la ejecución, a reserva de la liquidación definitiva.

29.5. Realizada ésta y requerido el contratista para su pago, para el supuesto de que no la hiciera efectiva, se procederá a la retención y cobro en la cantidad suficiente, con cargo a los créditos pendientes de pago a que tuviera derecho el contratista y, caso de no existir éstos o ser de cobertura inferior, se imputaría a los de próximo vencimiento.

XXX.- DEMORA DEL CONTRATISTA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

1.- Caso de demora en la prestación del servicio, superior a tres días, por parte del adjudicatario, procederá la contratación a sus expensas, de la empresa sustitutoria, así como la imposición de las sanciones que se establecen en la cláusula XX.

2.- Caso de demora en el inicio de la prestación del servicio, se impondrán las penalidades señaladas en el art. 212 del TRLCSP 3/2011.

CAPITULO VIII.- INTERPRETACION Y MODIFICACIÓN

XXXI.- INTERPRETACIÓN Y MODIFICACIÓN

1.- La Administración Municipal será competente para interpretar los contratos y resolver las dudas que ofrezcan su cumplimiento.

2.- Los acuerdos adoptados, en materia de interpretación, serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista para acudir a la jurisdicción Contencioso-Administrativa, en caso de disconformidad con la resolución municipal.

XXXII.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

32.1. Según determina el art. 105 del TRLCSP, el órgano de contratación sólo podrá acordar la modificación del contrato, cuando así se haya previsto en los pliegos o en el anuncio de licitación y con los límites establecidos en el art. 107 del TRLCSP. En caso que surjan modificaciones no previstas en la documentación que rige la licitación, se estará a lo previsto en la cláusula 107 del TRLCSP, justificándolo suficientemente en el expediente.

32.2. De conformidad con el art. 106 del TRLCSP, en el presente contrato serán circunstancias que podrán dar lugar a la modificación del contrato la necesidad de mejorar la prestación del servicio mediante la ampliación del servicio o la variación de los itinerarios. De concurrir tales circunstancias, la modificación del contrato podrá consistir en alguna de las medidas que se especifican a continuación:

- Ampliación/reducción nº de horas de servicio.
- Variación de los itinerarios.

ANEXO

Modelo de Proposición:

D., vecino de, provincia de, con domicilio en, calle, nº, con D.N.I. nº, en nombre propio (o en representación de, con C.I.F., como acreditado mediante), enterado del procedimiento convocado por el Ayuntamiento de Haro para la contratación del "Servicio de Transporte Complementario y Auxiliar que tiene por objeto el transporte colectivo y urbano de viajeros en Haro, mediante autobús", estima que se encuentra en condiciones de acudir como licitador al mismo.

A tal efecto, y bajo su responsabilidad, manifiesta:

1º) Que acepta en todo su contenido el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y Prescripciones Técnicas aprobado por el Ayuntamiento de Haro para regular la presente contratación.

2º) Que se compromete (en nombre propio o de la Empresa que representa) a la prestación de los servicios de que se trata con estricta sujeción al mencionado Pliego por los precios que se indican en el presente cuadro de financiación:

AÑO	VALOR	IVA/M
	ESTIM	ES
	ADO	
2013	/mes
2014	/año

2015/año
2016/año
2017/año
2018/año
2019/mes

3°).- Que establece como precio unitario por hora de servicio, un precio de..... euros más IVA de..... euros.

En , a de de

(FIRMA DEL LICITADOR)

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente Pliego de Condiciones ha sido aprobado por Pleno en sesión de fecha 30 de octubre de 2012.

Haro, a 30 de octubre de 2012
LA SECRETARIA